



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 003-2021-GDH-MPB

Barranca, 17 de Febrero del 2021

El Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca.

VISTO.-

El **EXPEDIENTE N° 2020-027748 CON REFERENCIA N° RV 21806-2020**, presentado por el Sr. **MANUEL ELIAS ESTRADA ROMERO**, solicitando la **INSCRIPCIÓN** en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la **"AGRUPACIÓN DE MOTOTAXISTAS TAXI TOUR BARRANCA"**, del Distrito de Barranca y Provincia de Barranca;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Las Municipalidades representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

SEGUNDO.- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración.

TERCERO.- Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 2°, inciso 13 y 17 reconoce como derecho inherente de la persona, el asociarse y constituir diversas formas de organización para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; Y el artículo 31° del segundo párrafo de la citada Ley, reconoce como derecho y deber de participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

CUARTO.- Que, asimismo el artículo 113° numeral 6) y 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como competencia de las Municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local.

QUINTO.- Que, los vecinos de la Provincia de Barranca han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar; por lo tanto, es conveniente que participen conjuntamente con sus autoridades Municipales y otros Agentes Locales en actividades que promuevan el desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos y como medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social

SEXTO.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; establece en su Título VIII "Los Derechos de Participación y Control Vecinal"; así mismo regula en el Artículo 112° la Participación Vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

SEPTIMO. - Que, habiéndose dado la Ordenanza Municipal N° 020-2016-AL/CPB que Reglamenta el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Barranca; especificando en el artículo 9° Tipo de Organizaciones Sociales según su Naturaleza, numeral 9.4 **ORGANIZACIONES ECONÓMICAS ÍTEM 7 – TRANSPORTISTAS** "Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales



o jurídicas que tienen por objeto la promoción del desarrollo económico de sus miembros, de su comunidad y de su provincia. Para efectos de su reconocimiento en los RUOS de la Municipalidad Provincial de Barranca, solo se considerará el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe de estar establecido en sus estatutos".

OCTAVO. - Que, de acuerdo al artículo 10° del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Barranca, creado por Ordenanza N° 020-2016-AL/CPB, establece que la Sub Gerencia de Participación Vecinal se encargara del Reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia.

NOVENO. - Que de la revisión y evaluación del **EXPEDIENTE N.° 2020-027748 CON REFERENCIA N.° RV 21806-2020**, se puede comprobar que se adjunta a folio 01 que corre hasta el folio 20, siendo parte de ella, la copia de Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de la Junta Directiva de fecha 03 de Enero del 2021.

DECIMO. - Que, la Resolución Gerencial de Reconocimiento que emiten las Municipalidades no otorgan ni generan derecho expectativo sobre la posesión y propiedad en la que se encuentra ubicada la **"AGRUPACIÓN DE MOTOTAXISTAS TAXI TOUR BARRANCA"**, del Distrito de Barranca y Provincia de Barranca;

POR LO TANTO:

Estando las consideraciones expuestas y los documentos que son parte del expediente materia del pronunciamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De acuerdo con los derechos de participación y control ciudadano, **INSCRIBIR** en el libro del Registro Único de Organización Social (**RUOS**) a la **"AGRUPACIÓN DE MOTOTAXISTAS TAXI TOUR BARRANCA"**, del Distrito de Barranca y Provincia de Barranca, con vigencia de 02 años según su Estatuto, que comprende el periodo 03 de Enero del 2021 al 02 de Enero del 2023, conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SR. SALAS PINTO MARCIAL	15633737
SECRETARIO	SR. ESTRADA ROMERO MANUEL ELIAS	15851047
TESORERO	SR. MARTINEZ MARTINEZ VICTOR MIGUEL	40023316

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub-Gerencia de Participación Vecinal, proceda a registrar a la Organización, en el respectivo Libro de Organizaciones Sociales.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Estrada Romero Manuel Elias
15851047
19-02-2021
10:05 a.m.

Secretario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Lic. Antony Vega Coronado
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

